



GUÍA RÁPIDA

COVID-19

SOBRE EL PERMISO RETRIBUIDO NO RECUPERABLE

Con fecha 29 de marzo de 2020 se aprobó un Real Decreto por el que se cerraban aquellos centros de trabajo que el Gobierno considera como no esenciales, disponiendo para las personas afectadas por estos cierres de un Permiso Retribuido Recuperable.

En esta Guía Rápida pretendemos explicar a modo de pregunta y respuesta tanto el funcionamiento del permiso, como lo que ha dispuesto la norma para su recuperación.

The logo for the CGT (Comisión General de Trabajadores) union, consisting of the letters 'CGT' in a bold, black, sans-serif font.

¿En qué consiste el permiso?

Las personas afectadas quedan exoneradas de prestar sus servicios, pero seguirán devengando su salario habitual, que deberá incluir todos los conceptos retribuidos.

¿Cuánto dura este permiso?

Salvo prórroga, durará entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive.

¿A qué personas afecta el permiso?

A todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas del sector público y privado que no se consideren esenciales.

¿Este permiso afecta a quienes estén teletrabajando?

No, este permiso no es de aplicación a quienes estén trabajando a distancia.

¿Y si en la empresa se está aplicando un ERTE, se aplica el permiso?

En este caso tampoco será de aplicación el permiso retribuido para las personas afectadas por el ERTE que ya se está aplicando. Si entre las medidas del ERTE está la reducción de la jornada, tan solo se aplicará el permiso por las horas que las trabajadoras y trabajadores tenían que trabajar.

¿Puede la empresa aplicar un ERTE una vez aprobado el RD que regula el permiso?

En CGT entendemos que no es posible aplicar un ERTE por causa del Covid19 a partir de este momento, debiendo tener preferencia el permiso retribuido.

¿Se aplica el permiso a las personas que están de baja?

No, en ningún caso se aplicará el permiso a las personas que se encuentre en situación de incapacidad temporal y si alguien pasa a la

situación de baja durante el mismo se le dejará de aplicar el permiso retribuido. Por el contrario, si se produce la incorporación de una baja antes del 9 de abril, la empresa aplicará de forma automática el permiso.

¿Si el contrato está suspendido por cualquier otro motivo, se aplica el permiso?

Mientras el contrato esté suspendido por cualquier motivo, el permiso no se aplicará.

¿Quién decide cómo y cuándo se recupera el tiempo del permiso?

La recuperación debe negociarse entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, teniendo para ello un plazo de 7 días. De no existir representación en la empresa, ésta corresponde a los Sindicatos más representativos del sector al que pertenezca la empresa, y en caso de no conformarse esta representación, la comisión estará integrada por 3 trabajadoras o trabajadores de la propia empresa. El acuerdo debe firmarse por la mayoría de la comisión que se constituya.

¿Debe recuperarse todo el tiempo disfrutado de permiso?

El acuerdo que se alcance puede contemplar la recuperación de todo el tiempo o solo de parte del mismo.

¿Y si no hay acuerdo con la empresa para recuperar el permiso?

La empresa en el plazo de 7 días desde la finalización de la negociación debe comunicar a las personas trabajadoras y a quienes les representan la forma en que ha decidido que se efectúe la recuperación. Frente a esta decisión se puede acudir a los distintos órganos jurisdiccionales.

¿Con qué plazo mínimo debo conocer los días y horas en que debo recuperar el permiso?

Al menos con el plazo de 5 días que establece el Estatuto de los Trabajadores.

¿En qué periodo puedo recuperar el tiempo del permiso?

Desde el día siguiente de la finalización del Estado de Alarma, hasta el 31 de diciembre de 2020.

¿El acuerdo o la decisión de la empresa debe respetar alguna norma concreta?

Sí, en todos los casos debe respetarse lo establecido en la diversa normativa laboral existente en la empresa en materia de vacaciones, tiempo de trabajo, periodos mínimos de descanso (diario y semanal), vacaciones y tampoco se podrá superar la jornada máxima anual. Asimismo, deberán respetarse los derechos de la vida personal, laboral y familiar reconocidos.

GUÍA RÁPIDA COVID-19

SOBRE EL PERMISO RETRIBUIDO NO RECUPERABLE



CGT